

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y S.ª. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1913.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 939.

Intervencion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

## CLASES PASIVAS.

## CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el señor Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, los días laborables de diez de la mañana á la una de la tarde.

## Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por tanto, no puede excusarse la presentacion de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases Pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndole solamente la cédula personal, pero con la obligacion de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervencion en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesion del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificacion del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos.

Al pié de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Sr. Interventor si perciben ó no alguna asignacion, sueldo ó ración de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustros

dos y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentacion de estos documentos se hiciesen por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligacion que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificacion de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificacion legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Intervencion en union de los documentos que justifiquen la concesion del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentacion de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observacion anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital

no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á esta Intervencion hasta el 24 de Abril, acompañando certificacion de facultativo, con expresion del número y clase de la patente de la contribucion industrial, expedida en papel de dos pesetas clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consiguiendo con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervencion pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrute y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Ciudad.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusion en que hubiese alguno que disfrute pension, darán aviso á esta oficina á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, debe

rán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.<sup>o</sup> Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.<sup>o</sup> Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.<sup>o</sup> Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.<sup>o</sup> Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.<sup>o</sup> Los Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados.

5.<sup>o</sup> Los individuos de las clases asimiladas á los citados, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.<sup>o</sup> Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.<sup>o</sup> Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.<sup>o</sup> Los de los Cuerpos políticos militares á quienes, con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.<sup>o</sup> Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observacion 4.<sup>a</sup>

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observacion anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion del derecho y su domicilio, consignando tambien que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta) con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el núme-

ro 9.<sup>o</sup> presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897; certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vivienda declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.<sup>a</sup> Asimismo, las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesion de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñarán los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentacion personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervencion que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observacion 7.<sup>a</sup> con la presentacion del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razon y una copia del mismo en papel sellado de undécima clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina, de los interesados, para las revistas sucesivas.

9.<sup>a</sup> Las fés de vida han de llevar fecha 25 del corriente en adelante.

10.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observacion 2.<sup>a</sup>, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificacion de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibicion del documento de concesion del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esta concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdiccion y que estuviesen enfermos; procederán por analogía con lo determinado en la observacion cuarta.

11.<sup>a</sup> Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán á esta Intervencion, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tan-

to, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remision una relacion detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervencion en el término de tercero día.

12.<sup>a</sup> A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago en sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

13.<sup>a</sup> Reglas especiales para los efectos de la estadística de Clases Pasivas:

*Primera.* En el acto de la revista suscribirán los interesados, ó su representacion legal en caso de ser menores, declaracion jurada con arreglo al modelo que se publica al pie, consignando los actos que correspondan á sus circunstancias, tachando con una línea las que no les fueran aplicables, para lo cual se facilitarán los impresos correspondientes en esta Intervencion.

*Segunda.* Los interesados que se hallen excluidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaracion al justificar su existencia en la forma establecida.

*Tercera.* No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicables lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

*Cuarta.* Todo pensionista suscribirá su respectiva declaracion y las que se refieran á una misma pension serán unidas entre sí por el funcionario encargado del servicio, formando con ellas un solo asunto.

*Quinta.* Terminada la revista, la Intervencion de Hacienda, remitirá á la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas, las declaraciones mencionadas, debidamente relacionadas y además acompañarán otra relacion de los pensionistas que no hubieran pasado la revista, con referencia á los comprendidos en la nómina del mes de Abril, incluso en las altas, consignando la causa de esto cuando le fuese conocida.

Valladolid 18 de Marzo de 1913.  
—El Interventor de Hacienda,  
P. S., Sebastian Castro.

*Modelo que se cita.*

Clase..... Letra..... Número ...  
D..... pensionista de la clase... con la pension anual de..... pesetas.... céntimos de haber íntegro, y de..... pesetas... céntimos de haber líquido, que le fué concedida con fecha de..... de.... de.... declara:

Que nació el día..... del mes de... del año....

Que su estado civil es el de...

Que su esposa nació el día... del mes... del año...

Que los hijos existentes que pueden gozar la pension son:

D..... nació el día.... del mes... del año ....

Don.....

Don.....

Don.....

Don.....

Que el estado civil de las hijas mayores de doce años es el de...

Cuya declaracion autoriza ante el funcionario encargado de la revista anual de 1913.

A..... de..... de 1913.

El pensionista.

Sello de la oficina

El funcionario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL  
Núm. 948.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL

13.<sup>a</sup> anualidad de amortizacion Año de 1913.

*Segunda emision.*

Relacion de los diez y seis títulos de la Deuda Municipal de la emision de 31 de Marzo de 1900, amortizados en este día según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS Números
Primera..	342
Segunda..	262
Tercera..	422
Cuarta..	473
Quinta..	387
Sexta..	533
Séptima..	114
Octava..	197
Novena..	88
Décima..	29
Undécima..	127
Duodécima..	118
Décima tercera..	202
Décima cuarta..	124
Décima quinta..	279
Décima sexta..	194

Valladolid 18 de Marzo de 1913.  
—El Alcalde, E. Gomez Diaz.

Núm. 960.

**Palacios de Campos.**

Don Valentin Rodriguez San José, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de la Contribucion Territorial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en tiempo, de la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería, para la derrama de la contribucion de 1914, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en la expresada riqueza, presenten la respectiva relacion de *alta* ó de *baja* hasta el 30 de Abril próximo, debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo sufrirán las consecuencias consiguientes; advirtiendo que debiendo ser formados dichos apéndices en el mes de Mayo, se hallarán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin necesidad de nuevo anuncio.

Lo que hace saber al público por medio del presente á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Núm. 979.

**Renedo de Esgueva.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Renedo de Esgueva 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Canalejas  
Manzanillo  
San Llorente  
San Martin de Valbeni

Núm. 974.

**La Seca.**

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio en la cantidad consignada como ingreso en el presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por estos vecinos y formular las reclamaciones de agravios que se consideren justas y pertinentes; pues pasados, serán desestimadas las que se presenten.

La Seca 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio Cantalapiedra.

**ANUNCIOS OFICIALES.****Academia de Caballería.**

ANUNCIO.

El día treinta del corriente mes, y á las once horas, se venderán en pública subasta, seis caballos de desecho, en el local que ocupa este Centro.

Valladolid 24 de Marzo de 1913.—El Jefe del Detall, Marcelino Asenjo.

60

Núm. 969.

ANUNCIO.

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid**

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo y de carbón mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 5 de Abril de 1913, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 23 al 4 ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el

de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya des proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 21 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

**Modelo de proposicion.**

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de

la provincia de Valladolid, fecha de.... número... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (tambien en su caso) así como el recibo último de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de....  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

Núm. 970.

ANUNCIO

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el segundo trimestre de 1913 en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que, el acto tendrá lugar el día 7 de Abril próximo á las once de su mañana en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las doce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptacion de las proposiciones,

se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condición 4.<sup>a</sup> del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 21 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta»,

«comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en....

Núm. 973.

**Parque de Intendencia de la Coruña.**

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Abril á la hora de las once, en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso ambos inclusive, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase

undécima ó sea de peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Abril y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.*

**Para el Parque de La Coruña.**

- Harina de 1.<sup>a</sup> clase
- Cebada
- Paja para pienso
- Leña
- Carbon de cok
- Petróleo

**Para el Depósito de Ferrol.**

- Cebada
- Paja para pienso

- Leña
- Carbon vegetal
- Idem cok
- Idem hulla
- Petróleo

**Para el Depósito de Lugo.**

- Cebada
- Paja para pienso
- Leña
- Carbon vegetal
- Petróleo

La Coruña 26 de Marzo de 1913.—El Director, Francisco Lamas.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia.... provincia.... calle.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña, ... de.... de 19....

*(Firma y rúbrica).*

*Observaciones.*—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Núm. 918.

**Regimiento de Infantería San Fernando, número 11.—Juzgado militar de Melilla.**

REQUISITORIA.

Apellidos, nombres y apodos del procesado y nombre de los padres.	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y particulares	Últimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Ojosnegros Diez, Teófilo. Padre: Julian y Doretea.	Valladolid, soltero, jornalero.	De 22 años de edad, estatura 1'740 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular.	Madrid.	Desercion, Juez Instructor del Regimiento de San Fernando, núm. 11, primer Teniente D. Eduardo García del Busto, residente en Cabo de Agua, Melilla, treinta días de plazo.

Caba de Agua 7 de Marzo de 1913.—El Primer Teniente Juez instructor, Eduardo García del Busto.

VALLADOLID: IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.